

Buenos Aires, 11 de abril de 1969.-

Considerando:

Que la Dirección Nacional de Arquitectura ha remitido los planos, pliegos de condiciones y especificaciones técnicas para la licitación a realizarse a los efectos de la construcción del edificio para los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Tucumán. Asimismo se formula el presupuesto de la obra por la suma de TRESIENTOS QUINCE MILLONES TRESIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (m\$n. 315.328.800.-).-

Que el proyecto contempla el anteproyecto que oportunamente fue aprobado por la Excm. Cámara Federal de Apelaciones y el Juzgado Federal del asiento y a la vez satisface las observaciones realizadas por la Comisión de Edificios Judiciales - Decreto n° 2882/59, ratificadas por esta Corte Suprema.-

Que corresponde aprobar lo actuado, con las salvedades respecto de los planos y detalles de construcción que se indican en la parte dispositiva de esta resolución.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Aprobar el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y especificaciones técnicas para la construcción del edificio de los Tribunales Federales de Tucumán, con las siguientes salvedades e indicaciones:

a) las columnas de la estructura de hormigón armado no deben estar en el centro de los despachos y oficinas. Deberán correrse hacia los muros perimetrales.

b) la división de ambientes de las oficinas deberán ser también de albañilería y no de madera, aluminio y vidrio como se proyecta.

c) tanto las puertas de acceso al edificio como los cerramientos fijos de la planta baja deben estar

-//-

provistos de rejas, barrotes o cualquier otro elemento de seguridad.

d) en el segundo piso (Juzgado Federal) la Biblioteca (local 227) debe estar a continuación de la Sala de Audiencias (local 230). Las oficinas del Oficial de Justicia // (229) y del Habilitado (228) a continuación de la Biblioteca, entre ésta y el 226.

e) en las ventanas exteriores tipo V.H. 1, el paño central fijo debe ser giratorio para facilitar la limpieza del vidrio en la cara exterior.

f) en su oportunidad la Dirección Nacional de Arquitectura deberá proporcionar las muestras de los materiales y colores para decoración de las fachadas, a los efectos de su aprobación.

g) la construcción del edificio debe contemplar la posibilidad de una eventual ampliación mediante el agregado de otra planta similar a la del piso segundo.-

2º) Regístrese y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.- EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

ES COPIA

